



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
[Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. Ejecutivo No 2018-0973.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Téngase en cuenta que la demandada **Flor Enith Gutiérrez Rivera**, dentro del término concedido por auto del 5 de marzo pasado (fl. 70), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta.

2. Cumplido como se encuentra lo ordenado por auto del 24 de septiembre de 2019 (fl. 58), se ordena que de la excepción de mérito propuesta a través de apoderado por el demandado **Alexander Moreno Uribe** (fls. 54 a 56), se corra traslado a la parte demandante y por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, conforme las previsiones de que da cuenta el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

Hoy, 10 3 SEP 2021 1009

El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.